



DECRETO N° 049/2026

INCREMENTO SALARIAL

BOVRIL, Entre Ríos, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El acta de paritaria de fecha 20 de febrero de 2026, Expte. N° 3.370.186; en la que comparecieron representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta mencionada, el Gobierno de la Provincia ofrece, para el mes de febrero de 2026, el pago de una suma de carácter No Remunerativo y No Bonificable equivalente al 15,8%, que toma como base de cálculo los haberes vigentes al mes de junio de 2025, considerando el salario líquido y deducidos descuentos de ley (obra social, caja de jubilaciones, SISER) para el sector activo.

Que la suma resultante estará sujeta al piso mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) y tope máximo PESOS TRESCIENTOS VEITNE MIL (\$320.000,00).

Que esta suma absorbe la que se venía abonando desde el mes de julio de 2025, reemplazándola.

Que para el sector pasivo, el Gobierno Provincial ofrece, para el mes de febrero de 2026, el pago de una suma fija de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) de carácter No Remunerativo y No Bonificable, que reemplaza la que se venía abonando.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 568/05, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar a los empleados municipales incluidos en el Escalafón General todo incremento que el Gobierno Provincial otorgue a los empleados dependientes de la administración pública provincial y Autoridades Superiores.

Que se actualizará la remuneración del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1101/2023 y la remuneración del Juez de Faltas, en función de lo previsto en la Ordenanza N° 698/12 (Artículo 7°), respectivamente; y los montos que reciben los Concejales en concepto de gastos de representación.





POR ELLO:

El Presidente de la Municipalidad de Bovril, en uso de las atribuciones que le confiere el Régimen Municipal vigente en la provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley N° 10027 y sus modificatorias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese, para el mes de febrero de 2026, el pago de una suma fija de carácter No Remunerativo y No Bonificable equivalente al 15,8%, que toma como base de cálculo los haberes vigentes al mes de junio de 2025, a aplicar sobre el salario líquido, deducidos descuentos de ley (obra social, caja de jubilaciones, SISER), para los Agentes de la Planta Permanente comprendidos en el Escalafón General vigente en la Municipalidad de Bovril; como así también para los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios que no están equiparados a una categoría del Escalafón General.

ARTÍCULO 2°: La suma resultante, de conformidad al Artículo precedente, no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), ni superior a PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00).

ARTÍCULO 3°: Otórguese, para el mes de febrero de 2026, el pago de una suma fija de carácter No Remunerativo y No Bonificable de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) mensuales, aplicable para los Agentes Pasivos (Jubilados) de este Municipio.

ARTÍCULO 4°: Fíjense las remuneraciones del Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, y Juez de Faltas, en las sumas indicadas en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Fíjense los Gastos de Representación de los Concejales, en las sumas indicadas en el anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Impútese el gasto emergente de los incrementos otorgados a la Partida Personal del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7°: Lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá ser RATIFICADO y/o RECTIFICADO de acuerdo a la normativa final que dicte el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de su Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


ALMARANTE FABIOLA BETTIANA
SECRETARIA DE GOBIERNO
HACIENDA Y FINANZAS




GIL, José Luis
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BOVRIL



Municipalidad de Bovril
Departamento Ejecutivo

Escalafón vigente a partir del 01 de febrero de 2026

Importes Básicos - Adicionales
ANEXO - DECRETO N° 049/2026

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>ADICIONAL NO REM.</u>	<u>TOTAL CATEGORIA</u>
1	\$ 557.749,00	\$ 95.041,00	\$ 652.790
2	\$ 468.617,00	\$ 94.214,00	\$ 562.831
3	\$ 398.308,00	\$ 108.950,00	\$ 507.258
4	\$ 359.675,00	\$ 109.997,00	\$ 469.672
5	\$ 321.264,00	\$ 116.066,00	\$ 437.330
6	\$ 277.304,00	\$ 115.187,00	\$ 392.491
7	\$ 257.936,00	\$ 129.859,00	\$ 387.795
8	\$ 231.179,00	\$ 135.452,00	\$ 366.631
9	\$ 218.972,00	\$ 136.081,00	\$ 355.053
10	\$ 208.338,00	\$ 136.119,00	\$ 344.457
20	\$ 589.523,00	\$ 95.041,00	\$ 684.564
<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>			
Presidente Municipal	\$ 4.461.992		
Vicepresidente Municipal	\$ 3.346.494		
Secretario de Gobierno	\$ 2.788.745		
Juez de Faltas	\$ 2.788.745		
<u>ADICIONALES:</u>			
Adicional No Rem. No Bonif.	\$150.000 a \$320.000		
Adicional Jefe Departamento	\$ 321.318,01		
Adicional Jefe División	\$ 281.258,26		
Adicional Personal sin Jef.	\$ 240.988,51		
Adicional por Insalubridad	\$ 111.549,80		
Adicional Presentismo	\$ 69.611,00		
Mínimo Garantizado	\$ 718.459,00		
GASTOS REPRESENTACION HCD	\$ 697.186,00		

